

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/CDP



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 05 DE
JULIO DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO Y
PAULA JAVIERA PAVEZ HOCES DE LA
GUARDIA EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO LÍNEA DE CIRCULACIÓN
REGIONAL CONVOCATORIA 2017 DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO.

EXENTA N° 2105 *19.07.2017

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 224 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2302 de 2016, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 1207 de 2017, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la línea de Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito regional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de **Circulación Regional**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2302 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1207 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de

Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **428155**, cuyo Responsable es **Paula Javiera Pavez Hoces De La Guardia**, procediéndose con fecha 27 de marzo de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1359 de 10 de abril de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 12 de mayo de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 05 de julio de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 05 de julio de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° **428155**, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2017, en la línea de **Circulación Regional**, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE CIRCULACIÓN REGIONAL
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y doña **PAULA JAVIERA PAVEZ HOCES DE LA GUARDIA**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Circulación Regional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 2302 de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **428155** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 27 de marzo de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1359 de 10 de abril de 2017, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 12 de mayo de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación

solicitada consiste en una prórroga para la finalización de su proyecto, el cambio de dos espacios y el remplazo de dos actores. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la prórroga será aceptada, en especial atención a los problemas de programación con los Centros Culturales lo cual también justifica el cambio de dos de los espacios comprometidos. Respecto al reemplazo de dos integrantes del equipo, este será aprobado dado que este tipo de cambios es comprensible dentro de los imprevistos de carácter técnico-artísticos que pueden ocurrir dentro de la itinerancia de una obra; por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el "CNCA", un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **31 de julio de 2017.**

Reemplazo de la Corporación Cultural de Independencia por la **Corporación Cultural de Cerro Navia**, y de Teatro Serrano de Melipilla por la **Casa de la Cultura de Pedro Aguirre Cerda**, para la realización de las funciones comprometidas.

Reemplazo de los actores Raúl Ampuero Karelovic por Esteban Cerda Azúa, y de Sebastián Pinto Ulloa por Javier Ubilla Martín, por lo que el cuadro de Honorarios queda de la siguiente manera:

ITEM HONORARIOS		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO REITEMIZADO
Paula Javiera Pavez Hoces de la Guardia	728.200	728.200
Nicolás Aníbal Espinoza Bastías	728.200	728.200
Germán Alejandro Pinilla Saldiva	728.200	728.200
Juan Pablo Troncoso Chandía	728.200	728.200
José Manuel Aguirre Carvajal	728.200	728.200
Pablo Pablo Moisés Freiwirth	728.200	728.200
María Viviana Nass Aguero	728.200	728.200
Laurène Geneviève Lemaître Madika	728.200	728.200
Raúl Andrés Ampuero Karelovic	728.200	0
Sebastián Alfredo Pinto Ulloa	728.200	0
Esteban Cerda Azúa	0	728.200
Javier Ubilla Martín	0	728.200
TOTAL	7.282.000	7.282.000

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de fecha 12 de mayo de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 27 de marzo de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 27 de marzo de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 1359 de 10 de abril de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224 de mayo de 2014, y de Resolución N° 268, de 2013 ambas del "CNCA".

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**PAULA JAVIERA PAVEZ HOCES
DE LA GUARDIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1396 de 13 de abril de 2017 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


ANA CAROLINA ARRIGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana, Oficina de Partes.
- Área de Fondos de Fomento, archivo.
- Área de Administración
- Secretaría Ejecutiva Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Carpeta de Proyecto
- Responsable de proyecto: [REDACTED]